



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RAD: 20001 40 88 003 2022 00089 01 Acción de tutela de Segunda Instancia promovida por **ROBER ALEXANDER GUERRA SÁNCHEZ** contra **ALCALDÍA MUNICIPAL DEL COPEY, CESAR** Derecho fundamental: Salud, vida.

Por reparto, fue asignado a este despacho el conocimiento de la impugnación de la acción de tutela contra la sentencia de primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022), proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal del Copey, Cesar dentro del presente asunto.

Sin embargo, aprecia esta agencia judicial que el Juzgado Tercero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Valledupar, conoció del asunto en ocasión anterior, tal como se puede evidenciar del auto de fecha 16 de junio de 2022, que resolvió declarar la nulidad de lo actuado a partir de la sentencia proferida el 12 de mayo de 2022 toda vez que se omitió vincular y notificar a CRISTIÁN JOSÉ ISSA NIGNIRIS, así como a todas aquellas personas naturales o jurídicas que en su criterio puedan ser responsables por la presunta vulneración de los derechos fundamentales. En este orden de ideas, se dispone la remisión del expediente a esa célula judicial.

Lo anterior, en estricta aplicación de lo preceptuado en el artículo 7 Núm. 5 del Acuerdo 1472 de 2002, que establece que ***“Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quién se le repartió inicialmente”***.

En consecuencia, se remite el proceso de la referencia por conducto de la Oficina Judicial al JUZGADO TERCERO PENAL DEL

CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR, a fin de que se surta el trámite de impugnación.

Por lo tanto, se,

RESUELVE :

REMITIR el expediente al JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR, por conducto de Oficina Judicial, a fin que se surta en dicho Despacho el trámite de la impugnación promovida dentro del asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN DAZA ARIZA
JUEZ .

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67d5081e4b5fee74f84f562fbde3f94cc7d06dfc366f018a9f6b71dff3c62623**

Documento generado en 03/08/2022 03:43:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>